



Acuerdo CG/A039/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES Y COMITÉ DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIV. **Reglamento para la Designación y Remoción.** El Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **TEEC.** El Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **UTSI.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1. **Circular INT/STCVOPL/195/2024.** El 27 de septiembre de 2024, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitió al IEEC la Circular INE/STCVOPL/195/2024 relativa al Acuerdo INE/CG2243/2024, para su notificación y cumplimiento.
2. **Acuerdo CG/132/2024.** El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General en su 50ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/132/2024 mediante el cual se designó a la Presidencia Provisional del Consejo General del IEEC en cumplimiento a la Circular INE/STCVOPL/195/2024.
3. **Toma de Protesta.** El 1º de octubre de 2024, en Sesión Solemne del Consejo General, tomaron protesta, la C. Clara Concepción Castro Gómez, como Consejera Presidenta Provisional del Consejo General, así como Brenda Noemy Domínguez Aké, Victoria del Rocío Palma Ruíz y

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A039/2026**

Jorge Gabriel Gasca Santos, como Consejeras y Consejero Electorales, respectivamente, designados a través del Acuerdo INE/CG2243/2024.

4. **Acuerdo INE/CG2299/2024.** El 30 de octubre de 2024, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG2299/2024, por el cual se aprueba la designación de la Presidencia Provisional del IEEC, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/201/2024, de fecha 4 de noviembre de 2024.
5. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, en su 53ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/139/2024 relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General.
6. **Acuerdo INE/CG1162/2025.** El 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG1162/2025, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche, Chiapas, Coahuila y Colima, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, declarando desierta la de Campeche, Coahuila y Colima.
7. **Resolución INE/CG478/2026.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución INE/CG478/2026, relativo a ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas por bloques para la conclusión del periodo de precampañas, así como recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2026-2027.
8. **Acuerdo INE/CG480/2026.** El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG480/2026, relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
9. **Oficio INE/UTSI/2034/2026.** El 4 de agosto de 2026, la UTSI, emitió el oficio INE/UTSI/2034/2026, dirigido a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, a fin de llevar a cabo el recordatorio a los 32 OPL para la remisión de los entregables a más tardar en el mes de septiembre de la presente anualidad.
10. **Memorándum PCG/466/2026.** La Presidencia del Consejo General, mediante memorándum PCG/466/2026 de fecha 11 de agosto de 2026, dirigido a la Titular de la Unidad de Vinculación la designó como la persona responsable para dar seguimiento al calendario de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente con el Federal 2026 -2027.
11. **Circular UVIN/047/2026.** El 11 de agosto de 2026, la Unidad de Vinculación emitió la Circular UVIN/047/2026, dirigida a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral, mediante el cual remitió la Circular INE/UTVOPL/111/2026, mediante el cual se notificó Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
12. **Reunión de trabajo.** El 17 de agosto de 2026, la Titular de la Unidad de Vinculación llevó a cabo reunión de trabajo con Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas y Oficialía Electoral, con el objetivo de coordinarse para las actividades que llevará a cabo cada una con motivo del Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A039/2026****MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b), c) y g), y 128, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, inciso d), 4 numeral 1, 5, 30 numeral 3, 55, 98 párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24, Bases I, II y VII, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4, 5, 19, 27, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 276, 277, 278 fracciones VI, IX, XI, XI bis, XXII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones X, XVII y XX, 281, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 283, 288 fracciones I, II, III, VIII, XI y XII, 289, 290, 291, 300, 307, 316, 344 y 345, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 2, 4, 336 y 339, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento de Debates del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2 fracción II, inciso b), 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, incisos a) y b), fracción II incisos a) y b), fracción IV, inciso a), 8 fracciones XVI, XIX y XXVII, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48 y 56, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección del IEEC, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia del Consejo General, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior.

De igual forma, podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A039/2026**

Entre sus atribuciones se encuentra la organización de las elecciones, que es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, por lo que el IEEC, organiza las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 24 Base VII de la Constitución local y 250 fracción I, 254, 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280 fracciones IV, XVII y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 20 fracciones II, VII y XXIV del Reglamento Interior.

TERCERA. Ley de Instituciones. Una vez conformado el Consejo General, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 272 y 273 de la Ley de Instituciones, la cual dispone que el Consejo General, se encuentra facultado para integrar todas aquellas comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por una Consejería Electoral y tendrán como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Órgano Técnico o Unidad Administrativa que tengan una función análoga a ellas, quien asistirá a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

El Consejo General integrará, exclusivamente con tres Consejerías Electorales, las comisiones y los comités de: Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana; Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; Comisión de Quejas, Comisión Revisora de Lineamientos y Reglamentos; Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional; Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos; y Comité de Transparencia, de igual forma, podrá integrar todas las demás comisiones temporales que por necesidades del servicio se considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por una Consejería Electoral. La conformación de las comisiones y comités deberán garantizar el principio de paridad, además deberán contar en su integración con una secretaria técnica, que deberá recaer, preferentemente, en la persona que sea titular de las direcciones ejecutivas, órganos técnicos o unidades administrativas que tengan una función análoga a ellas.

CUARTA. Acuerdo INE/CG1162/2025. El 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG1162/2025, por el cual se declaró **desierta** la Presidencia del Consejo General del OPL de Campeche, notificado mediante Circulares INE/STCVOPL/12/2025 e INE/STCVOPL/13/2025, ambos de fecha 31 de octubre de 2025.

QUINTA. Justificación. Derivado de lo anterior, el Consejo General, quedó conformado de la siguiente manera: Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Presidenta Provisional; Danny Alberto Góngora Moo, Consejero Electoral, Nadine Abigaíl Moguel Ceballos, Consejera Electoral, Brenda Noemy Domínguez Aké, Consejera Electoral, Victoria del Rocío Palma Ruíz, Consejera Electoral y Jorge Gabriel Gasca Santos, Consejero Electoral.

De conformidad con los artículos 267 y 345 de la Ley de Instituciones, para la preparación del proceso electoral, el Consejo General se reunirá en Sesión Solemne a más tardar la primera semana del mes diciembre del año previo en el que se celebren las elecciones ordinarias, por lo que resulta necesario la creación de las comisiones y comité para atender las actividades preparatorias para el inicio del próximo proceso electoral.

En relación a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 273 de la Ley de Instituciones, el Consejo General podrá integrar por las necesidades y para el desempeño de las funciones del Instituto

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A039/2026**

Electoral, las Comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral, por lo que se determina la integración de las siguientes comisiones y comité:

- **Comisión de Debates.** Esta comisión tendrá como función organizar los debates entre todas las candidaturas a Gubernatura conforme a las disposiciones que así determine el Consejo General. Los debates que se realicen, deberán atender en el caso a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda y podrán participar en ellos, todas las candidaturas con registro ante el Instituto Electoral, así como para autorizar a través del mismo Consejo General, la celebración de debates entre candidaturas registradas a los cargos de Presidencias Municipales, Diputaciones Locales y Juntas Municipales, organizados por Instituciones públicas y privadas o medios de comunicación social, siempre que exista solicitud previa y se ajusten al Reglamento aplicable. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, el Reglamento de Debates del IEEC, los Acuerdos que emita el Consejo General y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- **Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos.** Esta comisión tendrá como función realizar el seguimiento y acompañamiento de las actividades que realice la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos internos del Instituto Electoral. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, los Acuerdos que emita el Consejo General y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.
- **Comité de Seguimiento del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.** Este comité tendrá la función de vigilar el cumplimiento de las directrices y compromisos asumidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se establecen las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del próximo Proceso Electoral Local Ordinario, garantizar en un marco de colaboración, respeto y reconocimiento del ámbito de competencias de cada autoridad electoral, la supervisión, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en dicho instrumento, con miras a asegurar la calidad y eficacia en la organización y operación de la elección local; optimizar los recursos humanos y materiales, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal; que los compromisos asumidos garanticen salvaguardar las políticas de género y no discriminación, así como los derechos humanos en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027. Asimismo, deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones, el Reglamento Interior, el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 en el Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades en materia de transparencia.

Por lo que, tomando en consideración todo lo antes mencionado, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los artículos 272, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 numeral II inciso b), 7 fracción I, incisos a) y b), 8 fracciones XVI y XVIII, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior, se propone la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General; conforme a lo señalado en el **Anexo Único**, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo.

SEXTA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 255, 272, 273, 277, 278 fracciones II, XXXI y XXXVII, 280 fracción XX y 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 2 numeral II inciso b), 7 fracción I, incisos a) y

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A039/2026**

b), 8 fracciones XVI y XVIII, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19, 20 fracciones VII, XI y XXIV, 28, 29, 39 fracciones IX, X, XI y XX y del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General, propone al pleno del Consejo General aprobar la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, para quedar integradas conforme a lo señalado en el **Anexo Único**, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, lo anterior, con base en las consideraciones del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en el Anexo Único, mismo que se adjunta como parte íntegra del presente Acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Presidencia del Consejo General, Consejerías Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente por oficio de manera electrónica, el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: El presente Acuerdo y Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.